

CG-0017-OCTUBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CINCO CONSEJOS MUNICIPALES Y LOS DIECISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

III. En sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso



Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarán los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

IV. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo por el cual se expidió la convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrar los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2014-2015, para la renovación de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

En dicho acuerdo, quedaron establecidos los plazos para la recepción de la documentación, horarios, sede, requisitos y el procedimiento que se habrá de seguirse para la designación.

Por lo que:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



Segundo.- Que de conformidad con el artículo 6, fracción II, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es obligación de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos, participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de los organismos electorales, en los términos establecidos en la propia ley.

Tercero.- Que el artículo 11, fracción V de la Ley adjetiva electoral local, el Instituto Estatal Electoral contará dentro de su estructura con órganos desconcentrados que funcionarán dentro del Proceso Electoral Local, dichos órganos son los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafos primero y segundo; apartado A, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Consejos Municipales son órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.

En cada municipio del Estado, funcionará un Consejo Municipal, con residencia en la cabecera municipal. Dichos consejos se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo a la elección, y se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, nombrados de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por el Consejo General.

Derivado de la respuesta a la convocatoria por parte de la ciudadanía, no se cuenta con el número suficiente de aspirantes para nombrar a los Consejeros suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Mulegé, Loreto, Comondú y Los cabos; por lo que para dar cumplimiento al artículo 16, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, estos se instalarán con los propietarios, y se procederá a



ampliar el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del lunes siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Quinto.- Que el artículo 17, párrafos primero, segundo, tercero y, apartado A, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia. En cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, funcionará un Consejo Distrital. Se instalarán a más tardar en la tercera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y se integrarán por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, nombrados por el Consejo General de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria emitida por dicho órgano.

Derivado de la respuesta a la convocatoria por parte de la ciudadanía, no se cuenta con el número suficiente de aspirantes para nombrar a los Consejeros suplentes de los Consejos Distritales Electorales VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVI; por lo que para dar cumplimiento al artículo 17, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado, estos se instalarán con los propietarios, y se procederá a ampliar el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del lunes siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 17, Apartado F, de la Ley Electoral del Estado, para ser Consejero Presidente y Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales se deberá satisfacer los siguientes requisitos: 1) Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, 2) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, 3) Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación, 4) Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de la designación, 5) Ser de reconocida probidad y tener

conocimientos en la materia político electoral, 6) No estar desempeñando o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación; 7) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación; 8) No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y 9) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

Séptimo.- Que de acuerdo al artículo 18, fracciones VI y XXVIII, de la Ley de la Materia para el Estado, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de designar mediante convocatoria pública a los funcionarios que se desempeñarán como Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales; nombramiento que queda sin efectos una vez concluido el proceso para el que se designaron. Así mismo, y dentro de los cinco días posteriores a la designación de los consejeros, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la integración y domicilio legal de los mismos.

Es así, que en uso de la atribución conferida en la Ley, este Consejo General propone la siguiente integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

CONSEJO MUNICIPAL LA PAZ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PALACIOS CASTRO ROSA CARMINA
	S	RUBIO FIERRO BANDALA ERIC HORACIO
CONSEJERO 1	P	SUAREZ ALTAMIRANO JOSE MIGUEL
	S	GERALDO RITCHIE EFREN
CONSEJERO 2	P	DE LA CRUZ HERNANDEZ JOSE
	S	PICO ROJAS ARIADNA LIZETH
CONSEJERO 3	P	GAJON BERMUDEZ ISABEL DEL CARMEN
	S	BERTHEAU PEÑA JULIO CESAR
CONSEJERO 4	P	RODRIGUEZ SANTILLAN LAURA MARGARITA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

	S	MORENO RUBIO LIZETH
DOMICILIO	MORELOS NO. 945 ESQ. IGNACIO RAMIREZ COL. ESTERITO, LA PAZ	

CONSEJO DISTRITAL I

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PALOMARES KARAM RAFAEL
	S	PATIÑO ACEVES NANCY GABRIELA
CONSEJERO 1	P	LARA MORALES GUILLERMO
	S	FELIX SALAZAR ELBA GRACIELA
CONSEJERO 2	P	JUAREZ SALAZAR JOSE MANUEL
	S	INZUNZA SALGADO GABRIELA
CONSEJERO 3	P	PERALTA SEVILLA DANIELA
	S	TAYLOR MALDONADO ALINA MARGARITA
CONSEJERO 4	P	PEREZ IBARRA EFRAIN
	S	SOTO JIMENEZ JOSE LUIS
DOMICILIO	IGNACIO RAMIREZ E/CONSTITUCIÓN Y 5 DE MAYO COL. CENTRO	

CONSEJO DISTRITAL II

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	NAVARRO MEZA JESUS DE FATIMA
	S	ESTRADA LEON MARIA ROSAURA
CONSEJERO 1	P	GOMEZ OCHOA JORGE RAFAEL
	S	FLORES ORTEGA RICARDO
CONSEJERO 2	P	TRASVIÑA PEREZ CECILIA
	S	FLORES RAMIREZ JESUS FERNANDO
CONSEJERO 3	P	RIOS GERALDO GABINO GUADALUPE
	S	DOMINGUEZ VALLOS MARCO ANTONIO
CONSEJERO 4	P	MURILLO JOSE LUIS
	S	OSORIO HERNANDEZ EDUARDO
DOMICILIO	ISABEL LA CATOLICA ESQ. DEGOLLADO COL. CENTRO, LA PAZ	

P= PROPIETARIO S=SUPLENTE

CONSEJO DISTRICTAL III

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	CARBALLO HIRALES MARTHA ADRIANA
	S	YEE MEZA JOSE GUILLERMO
CONSEJERO 1	P	GOMEZ MUÑOZ OSCAR ADRIAN
	S	MARIN MONROY ELVIA AIDA
CONSEJERO 2	P	ROMERO ZUMAYA JORGE
	S	CASTANIER CRUZ RUDY
CONSEJERO 3	P	GONZALEZ PAYAN MARIA ELIZABETH
	S	SALAZAR CARBALLO JOSAFAT
CONSEJERO 4	P	BELTRAN NAVARRO LUIS IGNACIO
	S	BAREÑO DOMINGUEZ NICOLAS
DOMICILIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 2890 ESQ. CUAUHTEMOC COL. PUEBLO NUEVO, LA PAZ	

CONSEJO DISTRICTAL IV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	HINOJOSA OLIVA JOSE ISMAEL
	S	REYES ORTALEJO ARYADNA ZARAHÍ
CONSEJERO 1	P	PELAEZ CANO ERNESTO
	S	SALOMON VALENZUELA KARLA ELIZABETH
CONSEJERO 2	P	SANCHEZ PELAES JOSE ROGELIO
	S	FUERTE RUIZ RAMIRO
CONSEJERO 3	P	QUINTERO MURILLO SILVIA IRASEMA
	S	ROSAS ALAYOLA JOSE DE JESUS
CONSEJERO 4	P	MURILLO OSUNA MARCELINO
	S	AYON CASTRO SERGIO IGNACIO
DOMICILIO	LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE J. MUJICA Y CARABINEROS COL. LIBERTAD	

CONSEJO DISTRITAL V

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ARISMENDI ESTRADA LORENA
	S	INZUNZA GARCIA RENE GUADALUPE
CONSEJERO 1	P	CAMACHO GUTIERREZ CARLOS ARMANDO
	S	ALVAREZ JORDAN LUCERO
CONSEJERO 2	P	RAMIREZ SOTO SALVADOR
	S	ROMERO GONZALEZ NORMA ARACELI
CONSEJERO 3	P	PARRA CASTRO GABRIELA
	S	GARZA VEGA ANA LILIA
CONSEJERO 4	P	LEÑO MACEDO MARIO DANTE
	S	AMADOR AMADOR ANA PATRICIA
DOMICILIO	TUPARAM ESQ. CALLE ACCESO PLAZA LAS PALMAS PLANTA BAJA COL. PUESTA DEL SOL, LA PAZ	

CONSEJO DISTRITAL VI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ESTRADA VILLALOBOS PABLO
	S	XX GUTIERREZ SERGIO
CONSEJERO 1	P	AVILES MEZA JOSE ADAN
	S	LEON FLORES JUANA
CONSEJERO 2	P	CASTILLO GARCIA ENEDINO
	S	DOMINGUEZ NÚÑEZ RAFAEL
CONSEJERO 3	P	CASTRO ESTRADA FRANCISCO
	S	JIMENEZ BARAJAS SEVERO GUILLERMO
CONSEJERO 4	P	ESTRADA DIAZ MARTHA NATALIA
	S	URQUIDEZ NÚÑEZ JAIR PAUL
DOMICILIO	ZARAGOZA ENTRE RANGEL Y HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. CENTRO, TODOS SANTOS	

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	AGUILAR AGUILAR MARTIN FLORENTINO
	S	
CONSEJERO 1	P	OCHOA GONZALEZ ROXANA
	S	
CONSEJERO 2	P	MALDONADO VALDEZ DAVID
	S	
CONSEJERO 3	P	PÉREZ AGUILAR ANA ISABEL

	S	
CONSEJERO 4	P	COTA ALMANZA RUTH MARÍA
	S	
DOMICILIO	CABO PULMO ENTRE CANDELARIA Y CARRETERA TRANSPENINSULAR, COL. STA ROSA, SAN JOSÉ DEL CABO	

CONSEJO DISTRITAL VII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	SALINAS VERDUGO GUILLERMO
	S	
CONSEJERO 1	P	OLMOS CESEÑA JOSÉ MARTIN
	S	
CONSEJERO 2	P	PEREYDA GOMEZ ARMANDO
	S	
CONSEJERO 3	P	ARCE FLORES ROBERTO
	S	
CONSEJERO 4	P	PÉREZ PAZ VALENTIN
	S	
DOMICILIO	CARR. TRANSPENINSULAR KM 25 PLAZA BUGAMBILIAS, SAN JOSE DEL CABO	

CONSEJO DISTRITAL VIII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MENDOZA SANTOS JOSUE
	S	PACHECO DAVILA DAISY KARINA
CONSEJERO 1	P	BERNAL SANCHEZ VICENTE
	S	ZATARAIN DENA NUBIA YAJAIRA
CONSEJERO 2	P	BARRERA SPINDOLA FERNANDO
	S	CABALLERO SALAS FRANCISCO JAVIER
CONSEJERO 3	P	LIERAS ALVAREZ JOSE
	S	
CONSEJERO 4	P	FERNANDEZ GARCIA NORA ARACELI
	S	
DOMICILIO		

CONSEJO DISTRITAL XVI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MOLONTZIN LAZARO JOEL
	S	
CONSEJERO 1	P	GUEVARA VALENZUELA JAIME FERNANDO
	S	
CONSEJERO 2	P	PEÑA TENA ANGEL CESAR
	S	
CONSEJERO 3	P	FERNANDEZ GARCIA MARTHA OLIVIA
	S	
CONSEJERO 4	P	GONZALEZ GAVARAIN KARLA YESENIA
	S	
DOMICILIO	MORELOS Y AV. JUVENTUD LOCAL 7 COL. BENITO JUÁREZ, CABO SAN LUCAS, BCS	

CONSEJO MUNICIPAL DE COMONDÚ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ESPINOZA MURILLO JESUS
	S	
CONSEJERO 1	P	VEGA DURAN PABLO
	S	
CONSEJERO 2	P	DIAZ MELENDEZ J. MARTIN
	S	
CONSEJERO 3	P	MORALES AVILA JOSE ALBERTO
	S	
CONSEJERO 4	P	CONTRERAS RAMOS CRUZ HIGINIO
	S	
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA Y ALVARO OBREGON COL. CENTRO, CD. CONSTITUCIÓN	

CONSEJO DISTRITAL IX

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	PERALTA CASTRO MARTÍN ALEJANDRO
	S	
CONSEJERO 1	P	LIZARRAGA NIEBLA ELVIRA
	S	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

CONSEJERO 2	P	GUILLEN GARCIA ELIZABETH
	S	
CONSEJERO 3	P	ROMERO GONZALEZ ELVIA NEREYDA
	S	
CONSEJERO 4	P	CAMACHO ESPINOZA MIGUEL
	S	CALDERA MELENDEZ NANCY MA. CAROLINA
DOMICILIO	IGNACIO ZARAGOZA Y MATAMOROS COL. CENTRO, CD. CONSTITUCIÓN	

CONSEJO DISTRITAL X

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MARTINEZ ROCHA EDUARDO
	S	PACHECO ALCANTAR ELDA ISABEL
CONSEJERO 1	P	MURRILLO PARRA FRANCISCO JAVIER
	S	MOLINA VACIO MARIA LUISA
CONSEJERO 2	P	BARAJAS CERVANTES ARIDAHI GUADALUPE
	S	MEZA MEZA MARIA TERESA
CONSEJERO 3	P	SANTILLAN GONZALEZ BEATRIZ
	S	RIOS NAVARRO KARINA
CONSEJERO 4	P	PEREZ OSUNA JUAN FRANCISCO
	S	TAPIA OSORIO SERGIO
DOMICILIO	ALVAREZ RICO E/LOPEZ MATEOS Y MATAMOROS COL. CENTRO CD. CONSTITUCION	

CONSEJO DISTRITAL XI

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	FRANCO FLORES ORFELINA
	S	ARRIETA AGUILLON MARIANA
CONSEJERO 1	P	DURAN GRANADOS ISABEL
	S	ESPINOZA CASTILLO DIANA FABIOLA
CONSEJERO 2	P	GONZALEZ VILLAGRANA JUAN
	S	MANCHA GUTIERREZ JULIO
CONSEJERO 3	P	SANCHEZ LOPEZ JOSE CARMEN
	S	GOMEZ MANDUJANO JORGE
CONSEJERO 4	P	RIVAS LIZAOLA FERNANDO
	S	ARRIETA AGUILLON ANTONIO

DOMICILIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE JUAREZ Y MORELOS COL. CENTRO, CD. INSURGENTES
-----------	--

CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	ROMERO QUINTANA FELIPE ALBERTO
	S	
CONSEJERO 1	P	FIOL NUÑEZ VERONICA GUADALUPE
	S	
CONSEJERO 2	P	GARAIZAR ROMERO MARTINA ANTONIA
	S	
CONSEJERO 3	P	MARTINEZ OSUNA ANGELA
	S	
CONSEJERO 4	P	ARCE RUBIO MARIO CARLOS
	S	
DOMICILIO	BENITO JUAREZ ESQ, MADERO COL.CENTRO LORETO	

CONSEJO DISTRITAL XII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MACEDO ACOSTA ROSARIO YADIRA
	S	
CONSEJERO 1	P	TALAMANTES MARTINEZ LAURA CECILIA
	S	VELIZ DAVIS FRANCIASCA ALICIA
CONSEJERO 2	P	TALAMANTES MURILLO NICOLAS
	S	MURILLO MANRÍQUEZ SANDRA MARIA
CONSEJERO 3	P	BAEZA TALAMANTES LEONOR
	S	
CONSEJERO 4	P	YEE LIZARDI ANTONIO OMAR
	S	VEGA RUIZ MARIA DEL ROSARIO
DOMICILIO	CALLE AYUNTAMIENTO ENTRE SALVATIERRA Y BENITO JUAREZ COL.CENTRO LORETO	

CONSEJO MUNICIPAL DE MULEGÉ

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	CALLEROS BELTRAN JORGE
	S	
CONSEJERO 1	P	ARMENTA ESPINOZA ROSENDO

	S	
CONSEJERO 2	P	VILLAVICENCIO LOPEZ JOEL
	S	
CONSEJERO 3	P	XX GUTIERREZ JOSE RAMON
	S	
CONSEJERO 4	P	CAMACHO MARTINEZ JORGE LUIS
	S	
DOMICILIO	AV.CARRANZA ESQ. CALLE 5 COL. CENTRO, SANTA ROSALÍA	

CONSEJO DISTRITAL XIII

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	VILLAVICENCIO AGUILAR JOSE CRUZ
	S	VILLAVICENCIO ROJAS MARIA SOCORRO
CONSEJERO 1	P	CESEÑA GERARDO VICTOR MANUEL
	S	
CONSEJERO 2	P	HIGUERA SANDOVAL JESUS MARTIN
	S	
CONSEJERO 3	P	MURILLO ESCAMILLA ELVIA
	S	
CONSEJERO 4	P	VILLAVICENCIO CAMACHO ARNULFO
	S	
DOMICILIO	AV. CONSTITUCIÓN Y CALLE 6 COL. CENTRO, SANTA ROSALIA	

CONSEJO DISTRITAL XIV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	BOTELLO RENTERIA ALMA ARACELI
	S	DOMINGUEZ OSUNA CESAR DANIEL
CONSEJERO 1	P	VILLAVICENCIO ARCE TALPA GUADALUPE
	S	
CONSEJERO 2	P	ARMENTA MINERVA
	S	
CONSEJERO 3	P	AGUILAR AGUILAR MARIO ADAN
	S	
CONSEJERO 4	P	TERRAZAS VALDES LUIS ENRIQUE
	S	

al

DOMICILIO	CALZADA DE LA REPUBLICA S/N COL. CENTRO, GUERRERO NEGRO
-----------	--

CONSEJO DISTRITAL XV

PUESTO	P/S	NOMBRE
PRESIDENTE	P	MACIAS LOPEZ VICENTE MANUEL
	S	CESEÑA BURGOIN AGUSTIN
CONSEJERO 1	P	HERNANDEZ TORRES JAVIER
	S	AGUILAR AVILES OBEDIA
CONSEJERO 2	P	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA ELVA SILA
	S	MACIAS AGUILAR VICENTE MANUEL
CONSEJERO 3	P	GUEROLA AGUIRRE ESTEBAN
	S	ARCE ACEVEDO MARTIN
CONSEJERO 4	P	GARCIA ARCE RAMON
	S	ROMERO GARCIA BLANCA ORALIA
DOMICILIO	RIO JORDAN NO. 13 COL. CENTRO, BAHIA TORTUGAS	

Los domicilios de ubicación de los Consejos Municipales y Distritales señalados en las tablas anteriormente insertas, corresponden a aquellos locales cuyo arrendamiento ha sido formalizado con la firma del contrato respectivo

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6, fracción II, inciso f); 11, fracción V; 16 párrafos primero, segundo, tercero, Apartado A, fracciones I, II y III; 17, párrafos primero, segundo, tercero y apartado A, fracciones I, II y III, Apartado F; y 18, fracciones V y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:




ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales Electorales; para el Proceso Electoral Local 2014-2015, quedando integrados con los nombres de las personas que se presentan en las tablas insertas en el considerando Séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expídanse los respectivos nombramientos a cada uno de los funcionarios designados que los acrediten en sus respectivos cargos.

TERCERO.- Se amplía el periodo de registro de aspirantes por tres días contados a partir del día lunes siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena la emisión de un boletín de comunicación mediante el cual se de difusión a la ampliación del periodo de registro de aspirantes señalado en el considerando cuarto y quinto del presente acuerdo.

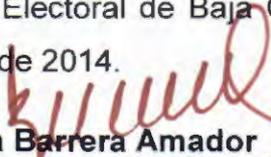
QUINTO.- En la sesión de instalación de los órganos desconcentrados, primeramente rendirá protesta el Consejero Presidente ante los integrantes del respectivo Consejo, acto seguido, les tomará protesta a los Consejeros Electorales integrantes.

SEXTO.- El Consejo General se reserva la atribución de remover de su cargo a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales que no se conduzcan con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, durante el desempeño de su encargo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado así como en el portal de internet de este órgano Electoral.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral



Lic. Manuel Bojorquez Lopez
Consejero Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



M. en C. María España Karen de Moserrath Rincón Avena
Consejera Electoral



Mtra. Carmen Sillerio Rutiaga
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Ejecutivo